

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 525/2013 en lo relativo a la ejecución técnica del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

COM(2013) 769 final 2013/0377 (COD)

(2014/C 214/09)

Ponente: **Richard Adams**

El 18 de noviembre de 2013, el Parlamento Europeo, y el 10 de diciembre de 2013, el Consejo, de conformidad con los artículos 192, apartado 1, y 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, decidieron consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 525/2013 en lo relativo a la ejecución técnica del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

COM(2013) 769 final 2013 — 2006/0377 (COD).

La Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 12 de febrero de 2014.

En su 496° pleno de los días 26 y 27 de febrero de 2014 (sesión del 26 de febrero), el Comité Económico y Social Europeo aprobó por 226 votos a favor, 5 en contra y 12 abstenciones el presente dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 La propuesta facilita y permite la ejecución técnica de los acuerdos vigentes relacionados con el Protocolo de Kioto. El Comité respalda la propuesta en la versión presentada.

2. Introducción general

2.1 El Protocolo de Kioto, un acuerdo internacional adoptado en 1997 tendente a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en todos los países, entró en vigor en 2005. Los países industrializados se comprometieron a reducir para 2012 sus emisiones de carbono anuales, medidas a partir de seis gases de efecto invernadero, en un porcentaje que, por término medio, representaba un 5,2 % respecto de los niveles de 1990. Pese a que el total de las emisiones de gases de efecto invernadero ha aumentado un 40 % desde 1990, el Protocolo de Kioto sigue considerándose un primer paso –pequeño pero esencial– en la acción a escala internacional.

2.2 En virtud del Protocolo de Kioto, la UE-15 se comprometió a reducir en un 8 % respecto de los niveles de 1990 sus emisiones totales de gases de efecto invernadero durante el periodo comprendido entre 2008 y 2012, objetivo que probablemente haya cumplido con creces. Los Estados miembros que han ingresado en la UE a partir de 2004 también tienen objetivos de reducción de Kioto del 5 %, 6 % u 8 %, que están a punto de cumplir e incluso de superar. Para 2020, la UE ha asumido el compromiso unilateral de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus 28 Estados miembros en un 20 % en relación con los niveles de 1990.

2.3 Aunque el PIB de la UE creció un 45 % entre 1990 y 2011, las emisiones totales de gases de efecto invernadero de sus 28 Estados miembros actuales –incluidas las emisiones de la aviación, cubiertas por el compromiso unilateral de la UE– fueron en 2011 un 16,9 % inferiores al nivel de 1990 y en 2012 un 18 % estimado por debajo del nivel de ese mismo año. Las previsiones más recientes de los Estados miembros muestran que el total de emisiones en 2020, incluidas las emisiones de la aviación, será un 21 % inferior al nivel de 1990.

2.4 La «Enmienda de Doha» del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece el segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto, que se inició el 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

2.5 El segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto continuará y reforzará el actual sistema general de contabilización de las emisiones para garantizar la transparencia de los resultados obtenidos por las Partes y el cumplimiento de sus obligaciones.

2.6 La aplicación del Protocolo de Kioto después de 2012 requiere el establecimiento de una serie de normas de ejecución técnica para la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia. El recientemente adoptado Reglamento sobre el mecanismo de seguimiento no contiene una base jurídica que permita a la Comisión la adopción de los actos delegados destinados a aplicar las normas para el segundo periodo de compromiso. Por consiguiente, es necesario modificar el Reglamento (UE) n.º 525/2013 para crear la base jurídica necesaria.

3. Síntesis de la propuesta de modificación del Reglamento

3.1 El Reglamento propuesto establece la base que permitirá aplicar una serie de cuestiones técnicas mediante la adopción de actos jurídicos. En concreto, se trata de:

- los procesos de gestión de unidades como las transacciones de unidades de Kioto (emisión, transferencia, adquisición, cancelación, retirada, arrastre, sustitución o cambio de fecha de vencimiento) en o entre los registros nacionales de la Unión Europea, de los Estados miembros y de Islandia;
- los procesos contables relacionados con la transición del primer al segundo periodo de compromiso, incluido el arrastre de excedentes de unidades contables del primer al segundo periodo de compromiso;
- el establecimiento y el mantenimiento de una reserva de excedentes del periodo anterior y una reserva del periodo de compromiso para cada miembro de un acuerdo de cumplimiento conjunto;
- la exacción de un canon o «de la parte de los fondos devengados» a la emisión de unidades de reducción de emisiones (URE) y a la primera transferencia internacional de unidades de cantidad atribuida (UCA) en el segundo periodo de compromiso.

4. Observaciones generales

4.1 En resumidas cuentas, la propuesta permitirá a la UE aplicar el segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto, permitiendo la emisión, las transferencias y el arrastre de las unidades contables de Kioto. También permitirá a la Comisión tomar decisiones sobre «actos delegados». La propuesta facilita y permite la ejecución técnica de los acuerdos vigentes. El Comité respalda la propuesta en la versión presentada.

Bruselas, 26 de febrero de 2014

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Henri MALOSSE
